

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

*ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado,
por el que crea la Unidad de Análisis de Información en la
Procuraduría General de Justicia del Estado*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/mar/2009	ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Unidad de Análisis de Información en la Procuraduría General de Justicia del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Unidad de Análisis de Información en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

RODOLFO IGOR ARCHUNDIA SIERRA, Procurador General de Justicia del Estado; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos compete a la Institución del Ministerio Público y a las policías.

II. Que en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las atribuciones de la Institución del Ministerio Público están a cargo de un Procurador General de Justicia.

III. Que adicionalmente a lo establecido por el mandamiento Constitucional ya precisado, la Procuraduría General de Justicia del Estado, debe coordinar su actuación con la Procuraduría General de la República, con la del Distrito Federal y con las Procuradurías de Justicia de otras Entidades Federativas, en la modernización, optimización y agilización de la lucha contra la delincuencia en el ámbito de sus competencias y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. Que al seno del Consejo Nacional de Seguridad pública en su XXI Sesión Plenaria llevada a cabo el día veintidós de enero de dos mil siete, se tomó el acuerdo número 04/XXI/07 en el que se aprobaron los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Ejercicio 2007, entre éstos el 3. "Plataforma México" conformado por: a) la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; y b) el Sistema Nacional de Información.

V. Que el siete de marzo de dos mil ocho, el Ejecutivo Federal, presentó y puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia, integrada por siete ejes, de los cuales el sexto es Tecnología en el que se describe Plataforma México

como un desarrollo tecnológico de interconexión y telecomunicaciones de las redes de las dependencias con funciones de seguridad pública, impulsando un proceso de actualización de la red nacional de telecomunicaciones y evolucionando el concepto de cómputo, comunicaciones, control y comando (C4), para escalarlo a nodos de interconexión de telecomunicaciones (NIT).

VI. Que es necesario que el Estado de Puebla se integre al Programa Plataforma México mediante la adecuación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que le permita, a nivel nacional, intercambiar información en materia de Seguridad Pública para la optimización de los servicios de procuración de justicia.

Es por lo expuesto con anterioridad y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 40 fracciones V y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2o., 3o. fracción VI, 10 Y 14 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 2o. fracción V y 3o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la misma Dependencia, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Análisis de Información en la Procuraduría General de Justicia del Estado, para articular la información estatal en materia de procuración de justicia a la de Plataforma México, y generar de ésta, inteligencia policial.

SEGUNDO. La Unidad de Análisis de Información en la Procuraduría General de Justicia del Estado, estará adscrita a la oficina del Procurador General de Justicia, a cargo de un Coordinador, quien auxiliado del personal necesario ejercerá las siguientes funciones:

I. Coordinar la integración e interconexión de la base de datos de la Dependencia, relativa a la seguridad pública, al sistema de telecomunicaciones e información de Plataforma México;

II. Vigilar que las especificaciones de telecomunicaciones, informática, instalaciones técnicas, equipamiento y en general toda la tecnología y metodología usada en la Unidad de Análisis de Información en la Procuraduría General de Justicia del Estado, sea compatible y de forma homologada a la operatividad requerida por Plataforma México;

III. Asesorar a la Unidad de Desarrollo Administrativo, Planeación e Informática en el establecimiento y conducción del sistema de información y estadística de la Dependencia para las consecuciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IV. Coordinar, con la Unidad de Desarrollo Administrativo, Planeación e Informática, la planeación y la proporción de servicio de procesamiento de datos y elaboración de sistemas de informática, necesarios para las unidades que componen la Dependencia;

V. Administrar el Site Secundario del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la Procuraduría General de Justicia del Estado, el cual se identificará a través del presente Acuerdo cómo Sub Unidad de Captura;

VI. Vigilar la correcta alimentación de datos al Sistema Único de Información Criminal (SUIC) y en general, de todos los Sistemas y Aplicativos generados por la Plataforma México, en el Centro de Acopio Electrónico de Información (SITE Secundario) de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

VII. Sistematizar información sustantiva proveniente del Informe Policial Homologado, para su análisis e identificación de zonas de alto riesgo delictivo en el Estado;

VIII. Coordinar la recopilación, clasificación, evaluación, consulta y análisis permanente, de los datos de los Sistemas de Plataforma México para crear información de inteligencia;

IX. Coordinar el despacho de información que realicen mediante solicitud los Agentes del Ministerio Público, Policías Judiciales y Peritos;

X. Fungir como enlace interinstitucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante cualquier Instancia involucrada en los Sistemas que integran Plataforma México;

XI. Atender oportunamente las solicitudes de información requeridas por las instancias involucradas a Plataforma México; y

XII. Las demás que le encomiende el Procurador y los ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para la consecución de sus fines, la Unidad de Análisis de Información estará conformada, como mínimo por:

I. Una Sub-Unidad de Enlace Nacional a la Unidad de Coordinación e Intercambio de Información Policial (UCIIP) de la Secretaría de Seguridad Pública Federal;

II. Una Sub-Unidad de Captura, también identificada como Centro de Acopio Electrónico de Información (SITE Secundario) ubicado en la Procuraduría General de Justicia del Estado; y

III. De los analistas y capturistas que permita el presupuesto.

CUARTO. La Sub-Unidad de Enlace Nacional será la instancia encargada de gestionar ante las autoridades federales lo necesario para el intercambio de la información requerida en las actividades encomendadas a la UDAI.

QUINTO. La Sub-Unidad de Captura, también identificada como Centro de Acopio Electrónico de Información (SITE Secundario) tendrá a su cargo la recopilación, captura y registro de la información sustantiva de la Dependencia en materia de Seguridad Pública.

SEXTO. Los analistas serán los responsables de realizar las siguientes funciones:

I. Clasificar, evaluar y analizar la información y datos sobre incidencia delictiva y criminógena que recabe la Dependencia;

II. Consultar las fuentes abiertas y cerradas o internas de acuerdo al objetivo y características del trabajo que le fue asignado y del producto esperado;

III. Realizar las consultas en las bases de datos correspondientes para descartar los homónimos de los presuntos;

IV. Generar productos de inteligencia cuantificados y georeferenciados como estudios e informes sobre el comportamiento delictivo, identificación de zonas de riesgo y criminógenos, fichas delictivas y modus operandi; y

V. Coadyuvar en la integración de los casos, en colaboración con las unidades de análisis de otras instituciones o corporaciones.

SÉPTIMO. Los capturistas serán los responsables del registro de la información en la base de datos de la Unidad de Análisis de Información.

OCTAVO. El personal de la Unidad de Análisis de Información deberá estar permanentemente certificado por la instancia correspondiente.

NOVENO. Se hará del conocimiento del personal asignado o por asignar a la Unidad de Análisis de Información que a partir de su designación, son sujetos de seguimiento en cuanto a la ubicación de su domicilio, actividades laborales y comerciales, por lo que deberán brindar, bajo protesta de ley, de forma actualizada y permanente a su superior inmediato los datos relacionados a dichos rubros.

DÉCIMO. El personal de la Unidad de Análisis de Información se harán acreedores a las responsabilidades administrativas, laborales, civiles y penales en caso de un mal uso de las claves de acceso que tengan asignadas para el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Unidad de Análisis de Información en la Procuraduría General de Justicia del Estado, publicado en el periódico oficial el día viernes 27 de marzo de 2009, número 11 segunda sección Tomo CDVII)

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento, modifiquen la estructura orgánica de la Institución.

SEGUNDO. La Unidad de Análisis de Información tendrá su domicilio en el Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado, sito en 31 Oriente y Boulevard 5 de Mayo, Colonia Ladrillera de Benítez, Puebla, Puebla.

TERCERO. La Unidad de Análisis de Información funcionará con el personal necesario que permita el presupuesto asignado.

CUARTO. Los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Dependencia, harán saber a sus subordinados el contenido del presente, para el debido cumplimiento de sus funciones y para los efectos legales y administrativos que correspondan.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, a 1 de septiembre de dos mil ocho.-
El Procurador General de Justicia del Estado.- RODOLFO IGOR
ARCHUNDIA SIERRA.- Rúbrica